

AUTO

(17-06-2023)

Por medio del cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria No. 074-63306.

Expediente: No. 074-AA-2023-11.

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y el Decreto Ley 1579 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE

Los Señores GERMAN JOSE, LUIS CESAR, EDGAR MIGUEL Y JUAN MAURICIO SANDOVAL ALVARADO, presentaron Derecho de Petición, en calidad de copropietarios del folio de matrícula N. 074-63306, solicitaron a esta oficina la el estudio del mencionado folio, toda vez que el mismo no refleja la real situación jurídica al encontrarse registradas y calificadas de manera Presuntamente erradas las Escrituras Públicas Nos. 7 del 01 de diciembre de 1945 de la Notaria Única de Paipa, registrada como anotación Nro. 1 y la Escritura Pública Nro. 856 del 06-05-2002 de la notaria 63 de Bogotá, en la anotación Nro. 2, puesto que pueden existir unas falencias en la interpretación de las mismas, por lo que se infiere la posible existencia de transferencia de derechos herenciales o no de titular de derecho real de Dominio completo.

El artículo 49 de la Ley 1579 del 2012 establece el modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ordenación, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien, y de los hechos expuestos anteriormente esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente Actuación

Código:
GDE – GD – FR – 26 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Duitama – Departamento de Boyacá

Dirección: carrera 19 n° 16-31

Teléfono: 7654002



Certificado N° IC 7086-1

Certificado N° GP 174-1

Administrativa (art. 4º del C.P.A.C.A.) tendiente a demostrar la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente relacionado, siguiendo el procedimiento que señala el Código Contencioso Administrativo, en concordancia con el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos (Artículo 59 Ley 1579 de 2012), debiéndose comunicar entonces el presente acto a las personas que aparecen en el certificado de tradición y libertad como titulares de derechos reales de dominio y que pudieren llegar a salir afectados, se procederá a entrárseles del trámite del presente asunto a través del medio más expedito, a los siguientes:

- Luis Cesar Sandoval Alvarado (Anotación N. 1).
- Edgar Miguel Mauricio Sandoval Alvarado (Anotación N. 1).
- Juan Mauricio Sandoval Alvarado. (Anotación N. 1).
- AGM ASESORES S.A.S. (Anotación N. 7).

Por último, se ordenará se bloquee el folio de matrícula inmobiliaria 074-63306, objeto de estudio de la presente, con el fin de que cualquier trámite referido con el mismo, sea directamente conocido por este Despacho con el fin de evitar decisiones contradictorias.

En virtud de lo anterior este Despacho:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura de la Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del inmueble con la matrícula inmobiliaria número 074-63306.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la práctica de pruebas y alléguese las informaciones necesarias para el perfeccionamiento de la presente Actuación Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de este auto a los señores LUIS CESAR SANDOVAL ALVARADO, EDGAR MIGUEL SANDOVAL ALVARADO, JUAN MAURICIO

Código:
GDE – GD – FR – 26 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Duitama – Departamento de Boyacá

Dirección: carrera 19 n° 16-31

Teléfono: 7654002



Certificado HP GP 174-1

12

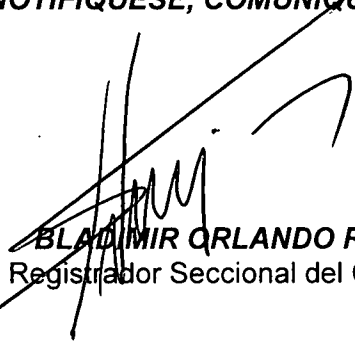
SANDOVAL ALVARADO, así como a la empresa AGM ASESORES S.A.S., En caso de no ser posible su notificación personal se solicitara la divulgación del mismo a través de la página web de la entidad de conformidad con lo establecido en la circular 1033 de 06 de marzo de 2016 SNR.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el contenido de este Auto a la División Operativa de esta Oficina, con el fin de que toda solicitud de expedición de certificados, inscripción de documentos o cualquier otra petición relacionada con el folio de matrícula inmobiliaria No. 074-63306 sea enviada al señor Registrador para su control y así evitar decisiones que afecten el objeto de la presente Actuación Administrativa, a su vez ordénese el bloqueo del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: Formar el expediente correspondiente debidamente foliado (Artículo 36 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto de trámite no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA
Registrador Seccional del Círculo de Duitama

PROYECTO: CESAR GOMEZ

REVISÓ: ALEJANDRA PERILLA

Código:
GDE – GD – FR – 26 V.01
28-01-2019

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Duitama – Departamento de Boyacá**

Dirección: carrera 19 n° 16-31

Teléfono: 7654002



Certificado N° GP 174-1